

Informe Anual Consejero de Seguridad

Les recordamos que los consejeros de seguridad están obligados a emitir un informe anual sobre las actividades de carga, descarga o transporte de mercancías peligrosas efectuadas por las empresas a las que están adscritos y que, conforme a lo previsto en el Artículo 28.b del [Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero](#), éstas están obligadas a remitirlo al órgano competente en materia de transportes de la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio fiscal de la empresa **durante el primer trimestre del año siguiente**. El contenido mínimo del mismo está establecido en la [Orden FOM/606/2018, de 25 de mayo](#).

Dicho informe debe cumplimentarse electrónicamente, utilizando la aplicación informática específicamente desarrollada para ello ([Acceso a la aplicación](#)). A pesar de estar utilizando una aplicación del Ministerio de Fomento, los informes anuales serán recibidos y administrados por la Comunidad Autónoma donde radique el domicilio social de la empresa.



Secretaría.
Irun, 17 de febrero de 2025